



GOBIERNO
DE JALISCO



CONTRATO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”**

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, y por otra parte **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la “ASEJ”:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “**ASEJ**” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 30339 treinta mil trescientos treinta y nueve, de fecha 10 diez de septiembre de 2004 dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número 37 treinta y siete del Estado de México.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



- b) Que el **C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que le fue otorgado un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante el instrumento notarial 64954 sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, expedido el 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe de la M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Titular de la Notaría Pública número 15 quince del Estado de México; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Sur, número 7023 siete mil veintitrés, local 4 cuatro, en San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45645 cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato y el servicio objeto del mismo.
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar el servicio requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se determinan en el presente Contrato.
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, las demás normas que regulan la prestación de los servicios, así como el contenido de las Bases y Anexos de la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** que son parte integrante del presente Contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, en el acuerdo de adjudicación directa **AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER** de fecha 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.**, para realizar el servicio de arrendamiento de 22 veintidós equipos multifuncionales, por un período de 12 doce meses a partir del 01 primero de julio de 2023 dos mil veintitrés y hasta el 30 treinta de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de **\$0.35 treinta y cinco centavos moneda nacional** por cada copia procesada o impresión, Impuesto al Valor Agregado incluido, con un costo anualizado aproximado de **\$863,040.00 ochocientos sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional** y de acuerdo con lo ofertado en el Anexo 5 "Propuesta Económica" en la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en las **bases y Especificaciones técnicas para los anexos 1 y 5** de la licitación señalada en el inciso que antecede.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de arrendamiento de 22 veintidós equipos multifuncionales, por un periodo de 12 doce meses a partir del 01 primero de julio de 2023 dos mil veintitrés y hasta el 30 treinta de junio de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo ofertado en su propuesta técnica y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2023 TER", de la Licitación Pública **LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"**; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$0.35 treinta y cinco centavos moneda nacional** por cada copia procesada o impresión, Impuesto al Valor Agregado incluido; esto es, un costo anual aproximado de **\$863,040.00 ochocientos sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, y referido en la Cláusula **SEGUNDA** de este contrato, realizándose para tal efecto 12 doce pagos mensuales, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, a partir de los primeros 05 cinco días hábiles siguientes, a la recepción a entera satisfacción por parte de la "ASEJ", del reporte del consumo de copias e impresiones, del mes que corresponda.

CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar equipo de vanguardia en el mercado, sea nuevo y/o seminuevo para la prestación del servicio contratado a partir del 01 primero de julio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en las Bases y Anexos de la Convocatoria, así como en el presente Contrato.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días siguientes a la recepción del servicio contratado:

- Original de la Orden de Compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, Impuesto al Valor Agregado incluido, en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar por escrito las siguientes garantías:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo; en caso de ser necesario, la sustitución inmediata del equipo dañado.
- II. Garantizar que el servicio ofertado se presentará con equipo de vanguardia en el mercado, ya que sea nuevo y/o seminuevo, con antigüedad de entre 01 uno y 03 tres años, para lo cual presentará una ficha técnica y deberá justificar por escrito que dicho equipo no se encuentra obsoleto.
- III. Garantizar que los expertos que acudan a proporcionar el servicio, estén certificados técnicamente para ese fin.
- IV. Carta de ser distribuidor autorizado y/o certificado por el fabricante.
- V. Garantizar que las piezas y consumibles no serán genéricos, usados o remanufacturados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las Cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato;
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato;
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes y/o servicios, para lo cual se efectuará el cambio y/o reparación a entera

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

satisfacción de la "ASEJ" dentro de las 72 setenta y dos horas en que la "ASEJ" le haga de su conocimiento, sin costo alguno para ésta;

- e) En caso de que no atienda "EL PROVEEDOR" el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a "EL PROVEEDOR", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago;
- f) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos con que se presenten los bienes y servicios objeto del presente contrato, así como daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" o terceros;
- g) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del bien y/o servicio contratado;
- i) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del bien y/o servicio contratado;
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.
- b) Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.
- c) Realizar las acciones necesarias para que la partida afectada para la celebración del presente contrato, cuente con la suficiencia presupuestaria para el subsecuente ejercicio fiscal, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM



GOBIERNO
DE JALISCO



derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a él o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de ellas para suministrar el servicio contratado; y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Por cualquier motivo, no se autoricen recursos del presupuesto de la "ASEJ" para el ejercicio subsecuente, en la partida afectada para la celebración del presente contrato;
- e) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega del servicio, por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO ADJUDICADO

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Quando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Quando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. La determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes.
- Quando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Las partes contratantes manifiestan que, en el presente instrumento jurídico, no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER**, y tiene su fundamento legal en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Administrativas y 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los diversos artículos 2 numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI, 21 numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2 fracción I, 6, 8 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1 numeral 1, fracciones I y IV, 3 numeral 1, fracciones I, V y IX, 13, 24 numeral 1, fracciones VII y XXII; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones III y V; 47 numeral 1, 69 numeral 1, 72 numeral 1, fracción VIII; 76 y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 3 fracciones V y VI, 28 fracciones I, III y XII; 29 fracción VIII y XV, 30 fracciones I, II y VI, 31 fracciones IV, V y XV y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO
APODERADO LEGAL DE
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.

RHG/GPGANAE/RABR

Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y por otra parte SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2023 LP-SC-005-2023 TER de la Licitación Pública LP-SC-005-2023 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"